

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE ENERO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 21 de enero de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta de la propuesta presentada en la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.

Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE del año DOS MIL TRECE**, que asciende a: **213.446,40 €** (AGUA: 172.377,35 € IVA: 19.413,38 € ALCANTARILLADO: 21.655,67 €), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente acuerdo:

1º- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Cuarto Trimestre de 2.013** por un importe de: **213.446,40 €**

2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de febrero de 2.014 al 7 de abril de 2.014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Cuarto Trimestre de 2.013** por un importe de: **213.446,40 €**.

Segundo- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de febrero de 2.014 al 7 de abril de 2.014**, ambos inclusive, así como realizar los

trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

2.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta de la propuesta presentada en la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE del año DOS MIL TRECE**, que asciende a: **244.575,41 €** y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente acuerdo:

1º- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE de 2.013.**

Nº Recibos: 6.192

Importe: 244.575,41 €

2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de febrero de 2014 al 7 de abril de 2014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de febrero de 2.014.** >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE de 2.013.**

Nº Recibos: 6.192

Importe: 244.575,41 €

Segundo- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 5 de febrero de 2014 al 7 de abril de 2014, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

Tercero- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 10 de febrero de 2.014.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

3.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO NAVATEJERA – AÑO 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes, emite informe con fecha de 19/12/2013, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO NAVATEJERA - AÑO 2014.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

3. Que el Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA lleva desarrollando desde el año 2010 el deporte del BALONCESTO y sus modalidades deportivas para todas las edades.

4. Se puede entender que el Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad entre otros colectivos poblacionales a favor de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre. Entre otros aspectos se desarrollará con los/as participantes una enseñanza de aspectos técnicos, tácticos y de acondicionamiento físico del deporte del BALONCESTO. De esto modo el/la participante ocupará de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollará sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionará socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con fecha de confirmación de 13/09/2010.

5. Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

“El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

- actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo”.

y en su art. 28 establece:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

6. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

| DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FECHA | PREC/VINC |
|--|------------|------------|
| Estatutos del Club Deportivo Baloncesto Navatejera | 13/09/2010 | Preceptivo |
| Informe Técnico Coordinador de Deportes y Juventud | 19/12/2013 | Preceptivo |

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Baloncesto Navatejera, con CIF: G-24600181, con el contenido que se expone a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO NAVATEJERA

Referencia: Club DeportivoBALONCESTONAVATEJERA2014

En Villaquilambre, ... de ... de 2013

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 09.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Ricardo Fernández de Celis, con D.N.I.: 71.453.509-F, Presidente del Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2009, con CIF: G-24600181 y con domicilio social en Calle Miguel de Cervantes 1, 1ºE, C.P.: 24193 – Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover como deporte principal el BALONCESTO y sus modalidades deportivas dentro del Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Que el Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA lleva desarrollando desde el año 2010 el deporte del BALONCESTO y sus modalidades deportivas para todas las edades.

Se entiende que el Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad entre otros colectivos poblacionales a favor de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre. Entre otros aspectos se desarrollará con los/as participantes una enseñanza de aspectos técnicos, tácticos y de acondicionamiento físico del deporte del BALONCESTO. De esto modo el/la participante ocupará de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollará sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionará socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con fecha de confirmación de 13/09/2010.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

“El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

- actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo”.

y en su art. 28 establece:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

Que el Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del BALONCESTO en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal. Por ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES**, ambas partes **ACUERDAN**:

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de la modalidad deportiva de BALONCESTO en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte del Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA, en la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

- a) Ceder al Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de BALONCESTO en el horario de desarrollo de su actividad y otras actividades del Club Deportivo siempre que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. La única condición será que en la actividad haya un mínimo de 75% de participantes empadronados/as en el Municipio de Villaquilambre.
- b) Cesión al Club Deportivo de las instalaciones del Centro Joven de Navatejera para el correcto desarrollo de sus actividades, el cual comunicará días y horarios de utilización y uso. El Ayuntamiento comunicará su disponibilidad y aprobación.
- c) Cesión al Club Deportivo de material para el correcto desarrollo de su modalidad deportiva principal y actividades cuando se tenga disponibilidad y no supongan un coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Si no se renueva el Convenio de colaboración el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución del material deportivo cedido.

4º.- El Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA se compromete a:

- a) Desarrollar la modalidad deportiva de BALONCESTO presentando anualmente proyecto de la misma en la que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades y eventos deportivos a desarrollar. **A efectos federativos, publicitarios e informativos se incluirá al "Ayuntamiento de Villaquilambre" como entidad colaboradora del Club.** En el caso de acuerdo entre las 2 partes el Club Deportivo Baloncesto Navatejera podrá crear la Escuela Deportiva Municipal de Baloncesto.
- b) Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades y eventos deportivos (mínimo 3) dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica del BALONCESTO en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. El Club comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar o a petición del Ayuntamiento.
- c) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de su actividad de BALONCESTO, un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio.
- d) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.



- e) Presentar dentro del último mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, el Proyecto Deportivo de BALONCESTO para el año siguiente, así como el detalle de eventos y pruebas deportivas que se van a realizar en ese año, para valorar el Ayuntamiento de Villaquilambre la prórroga o firma de un nuevo Convenio de Colaboración.
- f) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo I.
- g) Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.
- h) Que los Entrenadores-Monitores Deportivos posean el título legalmente establecido para la enseñanza del BALONCESTO y sus modalidades deportivas relacionadas.
- i) Apoyar y colaborar al Ayuntamiento y otros Clubes Deportivos del Municipio de Villaquilambre siempre que se requiera y dentro de las propias posibilidades técnicas y personales del Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA

5º- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejales de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y Juventud y el Presidente del Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA

6º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- Este convenio tiene vigencia desde el ... de ... de 2014 al 31 de diciembre 2015. No obstante, este Convenio de Colaboración podrá ser objeto de una prórroga de duración anual, si se comunica por escrito con un mes de antelación antes de la finalización del mismo, por una de las dos partes y es aceptado por la otra o si existe voluntad de continuar con la colaboración entre ambas partes. Estas prórrogas únicamente estarán supeditadas al acuerdo del órgano municipal competente y la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal para la anualidad objeto de prórroga si existe componente económico.

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Club.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre

Presidente del CLUB DEPORTIVO
BALONCESTO NAVATEJERA

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Ricardo Fernández de Celis

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

***Nota: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha ... de ... de ... adoptó, entre otros, el acuerdo sobre el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL C.D. BALONCESTO NAVATEJERA**

❖ ANEXO I

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO NAVATEJERA EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la modalidad de BALONCESTO objeto del presente Convenio.
 2. El Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA publicitará los logos que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ Nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial (parte delantera y trasera) y en otras ropa/material deportivo del Club. El logo oficial será el siguiente:



- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA y que esté relacionado con la actividad de BALONCESTO.

*Nota: El Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. *El Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA podrá incluir publicidad de otros sponsors/colaboradores/patrocinadores siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y patrocinadores designados sí los hubiese. El Ayuntamiento de Villaquilambre dará el visto bueno a la inclusión de nuevos patrocinadores por parte del Club Deportivo.*
4. *Los/as diferentes componentes del Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chandals y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.*
5. *El Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA incluirá dentro de su página Web/Blog la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial en contenidos, pruebas y material fotográfico sobre el desarrollo de la actividad de BALONCESTO.*

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- *El Club Deportivo BALONCESTO NAVATEJERA y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.*

El no incumplir de manera puntual o reiterada lo recogido en este Anexo I podrá suponer la extinción del Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Baloncesto Navatejera en el domicilio social situado en Calle Miguel de Cervantes 1, 1ºE, C.P.: 24193 – Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- REVISIÓN DE PRECIOS EN LAS CONCESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el requerimiento hecho por el Departamento de Recaudación para que se señalen las concesiones cuyos precios deban ser revisados con efectos de enero de 2014, así como las cuantías de dichos cánones resultantes.

Considerando la regla general incluida en los expedientes de las distintas concesiones, de revisión de los cánones o cuotas a satisfacer al Ayuntamiento conforme al IPC y con fecha de efectos de uno de enero de cada ejercicio.

Considerando el informe de la Técnico de Contratación, de fecha 14 de enero de 2014, en el que se establece que procede una subida del 0,2 %. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2014, quedando las cuotas mensuales de las distintas concesiones de la siguiente manera:

1.- PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, procede una cuota mensual de **111,16 €**.

2.- BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLASINTA DE TORÍO, Dña. Emilia Álvarez Moran, procede una cuota mensual de **154,66 €**. (IVA excluido)

3.- BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, procede una cuota mensual de **417,65 €**.

4.- BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA, adjudicado a Dña. Cristina Quintanilla Prieto, procede una cuota mensual de **1.853,70 €**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García